

OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS





ÍNDICE

ÍNDICE	2
INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD	4
NORMATIVA.....	4

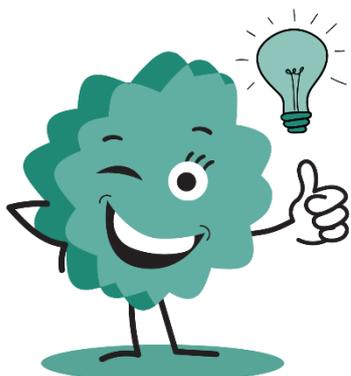
Los prestadores de servicios deben garantizar que diseñan y prestan servicios **de conformidad con los requisitos de accesibilidad** de esta Directiva.

Deben elaborar la **información necesaria de conformidad**, explicando de qué forma sus servicios cumplen los requisitos de accesibilidad.

Esa información debe estar a disposición del público, en formato escrito y oral (y también de forma que sea accesible para personas con discapacidad).

Los prestadores de servicios deben conservar esta información mientras el **servicio esté en funcionamiento**.

Se deben asegurar de que hay **procedimientos** para garantizar que la prestación de servicios sigue siendo conforme con los requisitos de accesibilidad.



Los prestadores de servicios deben tener en cuenta los cambios de las características de la prestación del servicio, de los requisitos de accesibilidad aplicables y de las normas armonizadas o especificaciones técnicas (según las cuales se declara que el servicio cumple los requisitos de accesibilidad).

En caso de **no conformidad del servicio**, los prestadores de servicios deben adoptar medidas correctoras para hacerlo conforme.

Si el servicio no cumple los requisitos de accesibilidad aplicables, los prestadores de servicios deben informar inmediatamente a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros donde prestan el servicio.

Además, deben dar **detalles sobre el incumplimiento y las medidas correctoras**.

Si lo solicita una autoridad competente, los prestadores de servicios deben:

- ✓ Facilitar información para demostrar la conformidad del servicio con los requisitos de accesibilidad aplicables.
- ✓ Cooperar en acciones para hacer conforme el servicio con dichos requisitos.

● INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD



El prestador del servicio debe incluir en las condiciones generales (o documento equivalente) la información que evalúe de qué forma el servicio cumple los requisitos de accesibilidad aplicables.

La **información** debe **describir dichos requisitos** y contemplar el diseño y el funcionamiento del servicio, en la medida que sea pertinente para la evaluación.

Además de los requisitos de información al consumidor, la información debe incluir (cuando proceda), al menos, estos elementos:

- ✓ Descripción general del servicio en formatos accesibles.
- ✓ Descripciones y explicaciones para comprender el funcionamiento del servicio.
- ✓ Descripción de la forma en que el servicio cumple los requisitos de accesibilidad.

Para ello, el prestador del servicio puede aplicar (total o parcialmente) las normas armonizadas y especificaciones técnicas.

El prestador del servicio debe ofrecer **información** que demuestre que el **proceso de prestación** del servicio y su **seguimiento** garantizan la conformidad del servicio.

● NORMATIVA

[Directiva \(UE\) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.](#)